



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, Art. 4 fracción II del decreto de creación y 13 fracción V, del Decreto de Creación; y**

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace mención que todo servidor público tendrá que salvaguardar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Que el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se debe garantizar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

Que el artículo 46 de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero determina que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia.

Que dentro de los principios rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, se contempla la modernización administrativa para propiciar procesos de eficiencia, honestidad y transparencia, implementándose políticas, lineamientos y



## Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero.

normatividad que coadyuve a tal fin, procurando garantizar al Estado las mejores condiciones de costos, calidad, financiamiento y oportunidad.

Que la declaración formal de valores y prácticas debe ser compendiada en un código que enuncie las normas mínimas y el compromiso de cumplirlas por parte de todos los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, y una de las expresiones documentales realizada por la Contraloría General del Estado, fue el Código de Ética, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 69 de fecha 27 de agosto de 2010.

Que derivado de lo anterior, se realizaron estudios orientados a fortalecer el contenido de un nuevo Código de Conducta, al que deberán sujetarse los trabajadores de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**



## Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero.

**Artículo 1.** Se establece el Código de Conducta, al que deberán sujetarse los trabajadores de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, el cual tiene por objeto enunciar los valores éticos que deben inspirar la conducta y el quehacer de los mismos.

**Artículo 2.** El Código de Conducta define la dirección institucional a través de un conjunto de principios, valores y conductas éticas que permiten respetar las reglas laborales y normas jurídicas, dispuestas para que el trabajador pueda conducir su actuación en un sentido recto, mientras permanece desempeñando el cargo que le ha sido conferido.

El Código de conducta representa la primera obligación que el trabajador debe atender para realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar, en todos sus actos y en todo momento, a la institución que le da la oportunidad de contar con un empleo, cargo o comisión y una forma de vida honesta.

**Artículo 3.** Para efectos de este Código de Conducta, se entiende por:

**I. Trabajadores.** Son todos aquellos empleados que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Universidad Intercultural de Estado de Guerrero.

**II. Principios.** El origen y punto de partida de nuestros actos, sobre ellos se construyen todas nuestras relaciones humanas y sociales; por ejemplo, partimos de que somos seres humanos, seres racionales; que todos nuestros actos son conscientes, que no somos infalibles, y que todo cuanto hacemos afecta positiva o negativamente nuestra relación con los demás y con nuestro entorno físico.

**III. Valores.** Las cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en



acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano, como: la cultura, la bondad, la solidaridad, la justicia y la rectitud, entre otros.

**IV. Ética.** Los actos éticos son aquellos que por su sentido o intención positiva, se vuelven normas de conducta aceptadas por la sociedad, las que en algunos casos prevalecen como buenas costumbres, y en otras la propia sociedad las transforma en leyes civiles y son objeto de aplicación de las autoridades.

En este sentido, actuar con ética significa cumplir con las buenas costumbres y con las normas jurídicas, con buena voluntad y conciencia de que su cumplimiento es positivo para nosotros y la sociedad, y el no hacerlo constituye un acto u omisión que puede ser sancionado por las leyes vigentes.

**V. Conducta.** El comportamiento corporal o intelectual voluntario, cuyo contenido o consecuencias deben ser valorados a la luz de los principios y valores éticos establecidos por la sociedad, de aquí resulta que la conducta en un servidor público, puede ser correcta, incorrecta o ilícita.

**Artículo 4.** Los principios constitucionales que los trabajadores deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones son:

#### **4.1 Eficiencia.**

La responsabilidad, la pro actividad y la productividad son valores estrechamente relacionados; cuando una persona reúne estas tres características, se dice que es una persona eficiente, porque su desempeño tiene una inclinación muy marcada a la excelencia, a la calidad total de su trabajo, a realizarlo con el menor margen posible de errores.

#### **4.2 Eficacia.**

Sustancialmente, describe el grado en que una persona u organización alcanzan un objetivo o meta explícitamente perseguido, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado.

#### **4.3 Economía.**



Es la correcta distribución de los recursos con que se cuenta, a fin de llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos. La economía también implica que el trabajador haga un uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación.

#### **4.4 Transparencia.**

Es un principio esencial del trabajo en la administración pública y el gobierno. La transparencia es la abolición de la discrecionalidad que propicia los arreglos al margen de los ordenamientos oficiales y la ley; la transparencia consiste, entre otras cosas, en brindar información al ciudadano sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento. Se debe hacer con total claridad, de manera tal que el ciudadano tenga pleno conocimiento de su gestión.

#### **4.5 Honradez.**

El trabajador no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

#### **4.6 Legalidad.**

Es un principio que permite recordar que el trabajador está obligado a que sus actos guarden armonía con la ley; por lo tanto, debe cumplir con las normas y el espíritu de las leyes. De esta forma, cuando un acto se haya iniciado, o esté cometiéndose al margen de la ley, tenemos la obligación de reencauzarlo o conciliarlo con la legalidad institucional.

#### **4.7 Lealtad.**

Es una cualidad personal que implica nobleza y fidelidad a los principios y valores personales o colectivos, como la lealtad hacia la patria, la familia, y a los amigos. Indica el apego que se muestra a una causa que se considera justa o buena.

#### **4.8 Imparcialidad.**

El trabajador actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o



persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

**Artículo 5.** De manera complementaria, los trabajadores deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones los principios institucionales siguientes:

### **5.1 Bien Común.**

Todas las decisiones y acciones del trabajador deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El trabajador no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el trabajador esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

### **5.2 Integridad.**

Es una cualidad o estado de conciencia que permite tener presente que el servidor público debe reunir en cada uno de sus actos, decisiones o proyecciones de trabajo, los valores que son objeto de este Código, de tal forma que su desempeño sea lo más recto y apegado al derecho y al interés social. Un servidor público íntegro es aquel que actúa con honestidad, pro actividad y transparencia.

El trabajador debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

### **5.3 Justicia.**



El trabajador tiene la obligación de brindar a cada ciudadano lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes. Ningún ciudadano debe ser condicionado, discriminado, presionado o intimidado para otorgar, ejecutar o compartir algo que legítimamente le corresponde y, si acaso hubiese cometido alguna infracción, quedará sujeto al imperio de la ley, según corresponda, o ejercer su derecho en los términos respectivos.

Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe de asumir y cumplir el trabajador. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

#### **5.4 Rendición de Cuentas.**

Rendir cuentas para el trabajador significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de los recursos públicos.

#### **5.5 Entorno Cultural y Ecológico.**

Al realizar sus actividades, el trabajador debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura ecológica y del medio ambiente de nuestro país, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son el principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su conservación y sustentabilidad.

#### **5.6 Generosidad.**

Conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen. La



generosidad busca el bien común de la sociedad.

### **5.7 Igualdad.**

El trabajador debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. Por ello, no debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

### **5.8 Respeto.**

Es un valor social que nos permite tratar al ciudadano sabiendo que es semejante a nosotros, reconociendo en él a una persona con dignidad e igualdad en derechos humanos y civiles; que independiente de su condición económica, política o cultural, es un ciudadano y merece un trato con decoro, cortesía, haciendo prevalecer sus garantías ciudadanas en todo momento y espacio. El trabajador está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

### **5.9 Liderazgo.**

El trabajador debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Conducta. El liderazgo también debe asumirse dentro de la institución, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y calidad en el servicio público, asumiendo una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

**Artículo 6.** No menos importante son otras virtudes cotidianas que resultan imprescindibles y que deben ser practicadas por todos los trabajadores. La suma de virtudes sencillas es más importante que las virtudes grandes. Dichas virtudes son las siguientes:

### **6.1 Puntualidad.**

La puntualidad es el cuidado y diligencia en hacer las cosas a su debido tiempo o en llegar a un lugar a la hora convenida. La impuntualidad es considerada como una





informalidad, como falta de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones; esta situación genera cuantiosas pérdidas en horas de trabajo y en recursos económicos.

### **6.2 Disciplina.**

Se conoce como disciplina a la capacidad que puede ser desarrollada por cualquier ser humano y que implica, para toda circunstancia u ocasión, la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante, en orden a obtener un bien o fin determinado.

### **6.3 Cortesía.**

Se trata de la demostración de un sujeto que manifiesta respeto y atención hacia otro individuo. La cortesía, por lo tanto, es una expresión de las buenas maneras o del reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.

### **6.4 Calidad.**

Es un conjunto de propiedades inherentes a una persona o cosa que le confieren capacidad para satisfacer necesidades implícitas o explícitas.

La calidad significa aportar valor al ciudadano, esto es, ofrecer unas condiciones de uso del servicio superiores a las que el ciudadano espera recibir. También, la calidad se refiere a minimizar las pérdidas que se puedan causar en la prestación de un servicio. Hacer bien las cosas a la primera vez, evita repetición y cero defectos.

### **6.5 Profesionalización.**

La profesionalización se orienta a eliminar el patrón de la lealtad individual para formalizar la lealtad institucional. Tiene como objetivo que la calidad del quehacer institucional sea garantizada por trabajadores calificados. Respecto al sentido del gobierno en la vida pública, la profesionalización debe ser una constante que permita contribuir a que su misión sea más efectiva, abierta y democrática.

### **6.6 Vocación de Servicio.**

La vocación de servicio es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar al trabajador; una práctica constante que le permite involucrarse en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas



del gobierno y de la sociedad.

#### **6.7. Solidaridad.**

En el servicio público la solidaridad es la actitud que nos permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios; un desempeño de esta naturaleza propiciará mejores resultados, ya sea en nuestra área de trabajo o en coordinación con otras oficinas o dependencias. Sin embargo, aunque la solidaridad es nuestra disposición y esfuerzo para resolver los problemas del ciudadano, no debe considerarse como un acto de caridad, sino como un ejercicio del deber que el trabajador está obligado a brindar.

#### **6.8 Participación.**

Este concepto debe interpretarse en dos dimensiones: la primera, aquélla que nos hace partícipes de eventos, reuniones de capacitación, cursos, actividades sociales y solidarias de nuestro entorno laboral, propiciando siempre el trabajo en equipo para el establecimiento y consecución de metas y, la segunda, como nuestra actitud permanente de comunicación y diálogo con los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.

#### **6.9 Tolerancia.**

Situación, acción o postura de condescendencia y hasta de respeto hacia las posturas u opiniones diversas y hasta contrapuestas. Dicho con crudeza: siempre será posible condescender con los que piensan diferente, sin que ello implique el mínimo esfuerzo por entender los juicios contrarios o contradictorios con los propios ni mucho menos de plantearse sinceramente la pregunta de por qué sería superior éticamente la postura propia.

**Artículo 7.** Los trabajadores de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado y evaluado por el titular de la Institución correspondiente.

**Artículo 9.** Los trabajadores de la UIEG, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión,



## Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero.

conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

**Artículo 10.** El trabajador que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su.

Dado en La Ciénega, Municipio de Malinaltepec, Guerrero, a los veinte días del mes de marzo de dos mil trece.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

LIC. HUMBERTO SALGADO  
GÓMEZ.

MTRO. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ  
MARTÍNEZ.